



Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 0430-2025-SGLH-GDU-MSS
EXPEDIENTE N° 109832-2025 de fecha 21.04.2025

Santiago de Surco, 07 de Mayo del 2025

VISTO:

El Expediente N° 109832-2025 de fecha 21.04.2025, presentado por el Sr. OSCAR JEAN PIERRE MARTIN FERRAND PROEBSTER con DNI N° 09383714, sobre el trámite de Revalidación de la Licencia de Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar bajo la Modalidad C, el cual cuenta con Res. de Licencia N° 0284-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 16.04.2021, para el predio ubicado en Jr. Los Amancaes, Mz. B, Lote N° 19, Sublote 19-A, Urb. Casuarinas Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante El Administrado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 119245-2020, el administrado OSCAR JEAN PIERRE MARTIN FERRAND PROEBSTER con DNI N° 09383714, presenta proyecto de Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar bajo la Modalidad C, de 6 niveles y azotea para el predio ubicado en Jr. Los Amancaes, Mz. B, Lote N° 19, Sublote 19-A, Urb. Casuarinas Sur, distrito de Santiago de Surco, el cual cuenta con Res. de Licencia N° 0284-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 16.04.2021;

Que, mediante Expediente N° 109832-2025 de fecha 21.04.2025, el administrado solicita Revalidación de la Res. de Licencia N° 0284-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha 16.04.2021;

Que, con Informe Técnico N° 033-2025-CWP de fecha 07.05.2025, la especialista técnica identifica la existencia de observaciones sustanciales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **numeral 4.3) del Art 4° del D.S. 029-2019-VIVIENDA**, estable lo siguiente "La revalidación sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales, en caso contrario la Municipalidad declara la improcedencia de la solicitud";

Que, estando el Informe Técnico N° 033-2025-CWP de fecha 07.05.2025 e Informe de Inspección Ocular N° 121-2025-SRTO de fecha 05.05.2025, se determina que, al no existir avance de obra en el predio materia de verificación, se estaría incumpliendo con las disposiciones normativas vigentes;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, y en cumplimiento de las funciones de la Subgerencia de Licencias y Habilitación establecidas en la Ordenanza N° 507-MSS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo de revalidación de la Licencia de Edificación N° 0284-2021-SGLH-GDU-MSS de fecha





Municipalidad de Santiago de Surco

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

16.04.2021, correspondiente proyecto de Edificación Nueva de Vivienda Multifamiliar bajo la Modalidad C, de 6 niveles y azotea para el predio ubicado en Jr. Los Amancaes, Mz. B, Lote N° 19, Sublote 19-A, Urb. Casuarinas Sur, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los administrados en Jr. Castilla La Vieja N° 148, Urb. La Castellana, distrito de Santiago De Surco.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** que contra la presente Resolución se puede interponer recursos administrativos de Reconsideración o Apelación que faculta la Ley, en el término máximo de quince (15) días hábiles de notificada.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER** de conocimiento de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa el contenido de la presente resolución, para que actúe de acuerdo a sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO


.....
Arq. Cesar Armando Olivera Falconi
Subgerente de Licencias y Habilitación